



ACUERDO No. CSJMEA19-83
4 de junio de 2019

“Por el cual se revoca el Acuerdo CSJMEA18-65 de abril 13 de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Las circunstancias que dieron lugar a la medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta), establecidas en el Acuerdo No.CSJMEA18-65 de 13 de abril de 2018, ya no existen, teniendo en cuenta que la secretaria del mencionado Despacho, solicitó traslado a otro Juzgado y le fue aceptado.

Este Consejo Seccional, considera necesario revocar el acto administrativo que regulaba la medida de descongestión, con el fin que los Despachos y el Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, que prestaban el apoyo al Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta), distribuyan nuevamente sus funciones ordinarias.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Revocar el Acuerdo CSJMEA18-65 de abril 13 de 2018, por el cual se ordena medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta) y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2º: Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a los Jueces Civil y Penal del Circuito, Promiscuo de Familia, Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio y a la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Promiscuos Municipales de Granada, para lo de su conocimiento, reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
S.R/ ACUERDOS 2019

